



Decreto 248/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PRIVADO PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE LA GAMBA ROJA DE GARRUCHA 2023 . 79714000-2 Servicios de Vigilancia.

EXP. 2023/049530/006-305/00063.

ADJUDICATARIO: VIGILANT S.A, CIF A-30085401 .

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD artículo 17 LCSP

El presente contrato se desarrolla ante la celebración del festival de la Gamba, atendiendo a la providencia del la Concejalía de Turismo y Comercio de fecha 19/10/2023, donde queda de manifiesto la necesidad de contratar servicios de vigilancia y seguridad durante la celebración de la misma con las siguientes prestaciones:

- Vigilancias por las instalaciones y/o propiedades objeto de protección.
- Prevención y actuación ante la comisión de actos delictivos.
- Control acceso a las instalaciones
- Redacción diaria por el Vigilante de un parte de incidencias y novedades que entregará a la finalización del servicio

PRESUPUESTO BASE 2.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Código Seguro De Verificación	80+ASwI4vPQXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2023 14:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:29:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80%2BASwI4vPQXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22799 “Trabajos otras empresas”, del Presupuesto General 2023, prorrogado a 1 de enero de 2023, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el festival gastronómico de la Gamba roja de Garrucha 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

Código Seguro De Verificación	80+ASwI4vPQXgJwpi /AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2023 14:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:29:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80%2BASwI4vPQXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 248/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado para el servicio de vigilancia y seguridad para el festival gastronómico de la Gamba Roja de Garrucha 2023 acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de VIGILANT S.A, CIF A-30085401 .

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22799 “Trabajos otras empresas” del PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado a 1 de enero de 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 420,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.420,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es DURANTE LOS DÍAS DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA GAMBÁ, desde la resolución del contrato.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado. Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Código Seguro De Verificación	80+ASwI4vPQXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2023 14:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:29:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80%2BASwI4vPQXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 248/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

**A VIGILANT SA
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Código Seguro De Verificación	80+ASwI4vPQXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/10/2023 14:01:01
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:34:48
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/10/2023 09:29:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/80%2BASwI4vPQXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

